

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL CON RECURSOS DEL SINA**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NÚS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto con radicado Número 135-0272-2019 del 12 de Diciembre; se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN FORESTAL Y/O AGROFORESTAL CON RECURSOS DEL SINA, solicitado por ASOCONCHA, identificado con NIT N° 900116071-7, a través de su representante legal el señor JHON FREDY SANCHEZ VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98474116, en beneficio del predio Lotes Plantación Asoconcha del municipio Concepción, con folio de matrícula inmobiliaria 026-0009710, 026-0012600, 026-16873, 026-00041423, 026-13437, 026-0016873, 026-16876, 026-0011015.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número 135-0030-2020 del 26 de Febrero y se obtienen las siguientes conclusiones:

4.1 viabilidad: Técnicamente se considera que el Aprovechamiento forestal Plantaciones Forestales y/o, agroforestales con recursos del SINA propuesto para el predio Lotes Plantación Asoconcha, ubicado en el municipio de Concepción, es viable para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Nombre Común	Nombre científico	Número de Árboles a aprovechar en la totalidad del área plantada	Volumen Bruto (m3)	Volumen Comercial (m3)	Tipo de aprovechamiento
Cipres	Cupressus lusitanica	9.862 ( en 12 ha)	2279	1.139,5	Tala
patula	Pinus patula	33.787 ( en 38 ha)	7808	3.904	tala
Total		43.650	10.087	5.043,5	

4.2. Área viable a registrar (ha): 50

4.3 La información aportada por el solicitante es suficiente para conceptuar sobre la pertinencia del registro y aprovechamiento de la plantación forestal en zona de aptitud agrosilvopastoril según el POMCA DEL RIO NARE, establecida con recursos del SINA, mediante el sistema de tala rasa. El usuario entregó toda la documentación necesaria y acorde a los términos de referencia establecidos por la Corporación. Para la actividad que se pretende realizar, no se requiere de ningún otro permiso ambiental, sin embargo, al momento de movilizar la madera deberá solicitar los respectivos salvoconductos

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 4 del Decreto 2803 de 2010, en su párrafo cuarto, establece que: "Las plantaciones forestales protectoras - productoras y sistemas agroforestales financiados con recursos del Sistema Nacional Ambiental- SINA y/o personas naturales o jurídicas públicas y privadas con fines de protección o recuperación de recursos naturales renovables y/o prestación de servicios ecosistémicos, se registrarán ante las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible".

Que Cornare, como Autoridad Ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales, exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempló la Obligación del manejo forestal sostenible; De esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales, debe contar con un plan de manejo aprobado por la autoridad competente

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR Y AUTORIZAR el PERMISO DE APROVECHAMIENTO** de la plantación protectora – productora y sistemas agroforestales financiados con recursos del sistema nacional ambiental SINA, y/o personas naturales ó jurídicas públicas o privadas con fines de protección o recuperación de recursos naturales renovables y/o prestación de servicios Ecosistémicos, ASOCONCHA, identificado con NIT N° 900116071-7, a través de su representante legal al señor JHON FREDY SANCHEZ VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98474116, en beneficio del predio Lotes Plantación Asoconcha del municipio Concepción, con folio de matrícula inmobiliaria 026-0009710, 026-0012600, 026-16873, 026-00041423, 026-13437, 026-0016873, 026-16876, 026-0011015.

### Especies viables:

Nombre Común	Nombre científico	Número de Árboles a aprovechar en la totalidad del área plantada	Volumen Bruto (m3 )	Volumen Comercial (m3 )	Tipo de aprovechamiento
Cipres	Cupressus lusitanica	9.862 ( en 12 ha)	2279	1.139,5	Tala
patula	Pinus patula	33.787 ( en 38 ha)	7808	3.904	tala
Total		43.650	10.087	5.043,5	

**Parágrafo Primero:** El establecimiento de la Plantación fue financiado con recursos del sistema nacional ambiental SINA, y/o personas naturales, o jurídicas públicas o privadas con fines de protección o recuperación de recursos naturales renovables y/o prestación de servicios Ecosistémicos.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA,** La presente autorización tiene como vigencia 3 años a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Serán OBLIGACIONES a cargo del titular del permiso:

- El usuario debe cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE).
2. El usuario deberá presentar un informe anual de actividades del aprovechamiento forestal, el cual debe contener la siguiente información: lotes aprovechados, cantidad de individuos aprovechados por especie y por lote, volumen comercial movilizado por lote y especie, registro fotográfico, coordenadas. Este informe de actividades se hace necesario e indispensable para la continuidad de la expedición de los salvoconductos.
  3. El incumplimiento de los dos ítems anteriores, dará suspensión al permiso hasta tanto el interesado no entregue la información solicitada.
  4. En caso de necesitar movilizar y/o comercializar la madera producto del aprovechamiento forestal, deberá solicitar de manera previa los respectivos salvoconductos ante la oficina de la Regional Porce Nus en el Municipio de Alejandria, Antioquia.
  5. Deberá manejar en forma adecuada todos los residuos del aprovechamiento, tomando todas las medidas necesarias para la prevención de incendios, enfermedades y contaminación de los recursos naturales, además de realizar una adecuada disposición de los residuos maderables.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del permiso, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río, a través de la Resolución, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al interesado que este registro, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR** que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones del permiso.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo El Representante Legal, JHON FREDY-SANCHEZ VALENCIA de ASOCONCHA, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO: PUBLICAR** la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Alejandría

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julia Aydée Ocampo Rendon**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NÚS**

Proyectó: Andrea V.  
Expediente: 052060634578  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: Aprovechamiento de plantación forestal